



Guayaquil, 08 de noviembre de 2017 Oficio N°: GER-0671-2017

RUC No. 0992720409001

Abogado Andrés Serrano Pazmiño Coordinador Zonal 5 y 8 SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA Presente.-

Asunto: Proceso de Subasta inversa Nº SIE-HTMC-297-2017 Obieto Del Contrato: "Contratación Del Servicio De Abastecimiento De Gases Medicinales Para El Hospital De Especialidades Teodoro Maldonado"

De nuestras consideraciones.

En relación al proceso SIE-HTMC-297-2017, tenemos a bien reiterar lo indicado a Usted, en nuestra comunicación N° GER-0638-2017 que en el proceso se han cometido varios errores en perjuicio de dos empresas oferentes y lo más grave en perjuicio al Hospital, situación que ha dado como consecuencia que la comisión técnica que evaluó las ofertas sin apegarse a lo establecido en el mismo proceso descalifique nuestra oferta y la de un segundo ofertante con el consiguiente perjuicio económico para el Hospital Teodoro Maldonado Carbo puesto que al ser calificada UNA OFERTA de todas las presentadas da lugar a que el valor final de los servicios sea definido por NEGOCIACIÓN y no como debería ser mediante un proceso de PUJA entre los oferentes

Base Legal:

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Principios de la Contratación Pública, artículo 4:

"Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional".

En vista de lo anterior solicitamos que en aplicación a los principios de transparencia, concurrencia, participación y con la única finalidad de que el hospital se pueda beneficiar con productos de calidad y precios justos, se dé de baja el proceso y se elimine las especificaciones que técnicamente no son viables de cumplir, y que dan lugar a una presunción de direccionamiento del proceso. Esto en perjuicio de empresas como la nuestra que ha hecho importantes inversiones en el país con plantas de fabricación de gases medicinales para que los hospitales cuenten con opciones de suministro con productos de calidad y a precios justos.

En el anexo adjunto se encuentra un resumen ejecutivo de los argumentos técnicos - legales de nuestra petición.

Cordialmente,

Julid Segura Silva Gerente General

0901914956.

Anexo 1. "Argumentos Técnicos"

PROCESO SIE HTMC N° SIE-HTMC-297-2017

Tres razones para el reclamo:

- En la apertura de sobres solo una empresa cumple con lo solicitado en los pliegos.
- En la fase de preguntas la comisión no justifica la negativa a aceptar un equipo que técnicamente es el adecuado para lo que el mismo Hospital pide en los TDR.
- Se selecciona como Cumple una oferta que de acuerdo al pliego técnicamente no es posible que cumpla ო

PETICION CONCRETA:

- .. Se solicita dar de baja el proceso
- Que las especificaciones técnicas en el nuevo proceso sean imparciales y que técnicamente sean viables de cumplir.

1.- En la apertura de sobres solo una empresa cumple con lo solicitado en los pliegos

En el pliego en la pág. 11/24 indica:

anillados, encuademados o encarpetados, foliados (Numerados) y rubricados (Firmados) por el Oferente; "La oferta deberá presentarse en sobre cerrado: Los documentos deberán estar debidamente ORIGINAL Y COPIA."

- Apertura del sobre SWISSGAS entrega en sobre cerrado original y copia CUMPLE
- Apertura del sobre de Linde (ver video de apertura: 1: Hr.00 Min..) El sobre contiene una copia de la oferta NO CUMPLE.
- Apertura de sobre de Indura HAY DOS SOBRES en un sobre solo contiene original y en otro sobre solo contiene copia. NO CUMPLE
- En la etapa de convalidación Linde tampoco presenta el original de la oferta por consiguiente no debió continuar en el proceso.

1.- En la apertura de sobres solo una empresa cumple con lo solicitado en los pliegos

De esta forma la empresa Linde participo en condiciones ventajosas sobre los demás participantes porque gasto menos recursos económicos para presentar la oferta y tuvo mas tiempo para preparar la oferta. Esto viola de manera flagrante el principio de trato justo e igualdad de los oferentes. La oferta de Linde no debió continuar en el proceso.

base Legal:

artículo 4: "Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Principios de la Contratación Pública, principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, publicidad; concurrencia, transparencia, En la etapa de convalidación la empresa LINDE ECUADOR tampoco presenta el original de la oferta por consiguiente no debió continuar en el proceso.

2.- En la fase de preguntas la comisión no justifica la negativa a aceptar un equipo que técnicamente es el adecuado para lo que el mismo Hospital pide en los TDR

PUNTO 5: PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS. Pág. 7/21.

Blen y /o Servicio	Unidad	Volumen Estimado
Oxfgeno liquido medicinal	M3 K	344890
Oxigeno gas medicinal	M3	33150
Oxido Nitroso medicinal x	Kg	2763
Dióxido Carbono medicinal	Kg 🗸	3516
Nitrógeno gas medicinal ×	M3 e	112
Nitrógeno líquido medicinal ≍	M3 V	92 /
Aire comprimido medicinal	M3	4420
Aire medicinal por compresor >	M3 /	224386
Helio AP grado 4.5	M3	- 11
Servicio oxígeno gas medicinal en cilindro 07 a 1 M3 con válvula integrada	Nn /	7800
Servicio Oxígeno a Domicilio	PACIENTE	3000

AIRE MEDICINAL POR COMPRESOR	L COMPRESOR DO EN LOS PLIEGOS AINIMO 4.1.2 PUNTO R ESTE VOLUMEN	M3/HOR/	130
	CAPACIDAD DEL COMPRESOR MEDIGINALREQUERIDO EN LOS PLIEGOS (PAG.12/24 "EQUIPO MINIMO 4.1.2 PUNTG 4") PARA ABASTECER ESTE VOLUMEN	M3/AÑO	1.123,200,00
	VOLUMEN ESTIMADO ANUAL ESPERADO EN TDR CUADRO DE VOLUMENES	M3/HORA	25,97
	VOLUMEN ES ESPERADO EN VOLL	M3/AÑO	224386

Pregunta N° 31:

"Estimados señores, nuestra compañía no puede ofrecer para entrega inmediata en 5 días un compresor de las características solicitadas debido a que la importación del mismo toma 90 días aproximadamente. Por favor solicitamos se acepte instalar de forma temporal un compresor triplex de 5 HP, con lo cual el hospital tendrá un normal abastecimiento de aire comprimido para cubrir sus necesidades, además se ampliará a costo de la compañía de forma temporal el banco de respaldo de cilindros de aire para cubrir posibles picos de consumo, esta instalación garantizará un adecuado suministro de aire comprimido medicinal durante aproximadamente 90 días luego de firmado el contrato, tiempo necesario para la instalación del compresor definitivo que llegará al país)."

Respuesta Pregunta N° 31:

"Considerar que el requerimiento mínimo es de un compresor de aire medicinal capacidad **MÍNIMA de 130 M3/H.** Se deberá incluir propuesta del equipo al cual hace referencia, ficha técnica que exprese capacidad en cfm y m3/h."

2.- En la fase de preguntas la comisión no justifica la negativa a aceptar un equipo que técnicamente es el adecuado para lo que el mismo Hospital pide en los TDR

NO HAY NORMA TECNICA QUE JUSTIFIQUE SOLICITAR QUE EL EQUIPO **GENERE EL 600%** DEL CAUDAL REAL ADICIONAL PARA CUBRIR ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL. Y QUE ES LO QUE EL HOSPITAL LO TECNICAMENTE ADECUADO SERIA QUE DE LA DEMANDA SOLICITADA REAL EL EQUIPO TENGA UN 100 % QUE CONSUME EL HOSPITAL Y QUE ES LO EN EL MISMO TDR DEL PROCESO ESTA COMO CONSUMO REAL. DEBERIA COLOCAR EN LOS TDR DEL NUEVO PROCESO QUE SUBA AL PORTAL.

El hospital como se aprecia no motiva con norma técnica o razón alguna el NO ACEPTAR EL EQUIPO PROPUESTO e insiste en el requerimiento de un equipo que tenga como mínimo 600 % de la capacidad que necesita de acuerdo a lo indicado en los TDR, en el punto 5. Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Atribuciones del SERCOP, artículo 6: "Atribuciones del SERCOP.- A más de las establecidas en la Ley, serán atribuciones del SERCOP:

de Contratación Pública, tales como: plazos insuficientes, especificaciones técnicas subjetivas o direccionadas, presupuestos 3. Supervisar de ofício o pedido de parte, conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional fuera de la realidad del mercado, parámetros de evaluación discrecionales, entre otros;

habrá motivación si en la resolución no se enuncias las normas o principios jurídicos en que se básicas del debido proceso, artículo 76, literal I: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)". - garantías Constitución de la República del Ecuador, motivación

3.-Se selecciona como Cumple una oferta que técnicamente no es posible cumplir

"Compresores Medicinales

Deben ser tipo SCROLL, sistema Triplex o Cuadruplex compuesto por tres o cuatro <u>unidades de compresión con **motores de mínimo de 22.5 (triplex)** que genere</u>

como mínimo 130 m3/h, que cumpla con las normas NFPA 99." (textual de pliegos)

- COMO SE APRECIA SE SOLICITA CUMPLIR TRES CONDICIONES
- SISTEMA TRIPLEX O CUADRUPLEX MINIMO 7.5 HP
- . QUE GENERE COMO MINIMO 130 M3/HR.
- 3. CUMPLA CON LAS NORMAS NFPA

Lo que el pliego indica es que : el sistema como mínimo es decir con un compresor genere 130 m3/hr, y alcanza el máximo flujo con dos compresores porque de acuerdo a NFPA el tercer compresor debe permanecer como back up. Si el flujo es calculado con los tres compresores se podría alcanzar el caudal pero el equipo ya no cumple con las normas NFPA como se solicita. La condición de reducir la presión para alcanzar un flujo determinado coloca en alto riesgo al hospital ya que en las áreas criticas como UCIN Quirófanos y UCI trabajan con 61 PSI.

3.-Se selecciona como Cumple una oferta que técnicamente no es posible cumplir.

De estas tres condiciones el equipo de Linde SOLO CUMPLE UNA

- SISTEMA TRIPLEX O CUADRUPLEX MINIMO 7.5 HP CUMPLE
- QUE GENERE COMO MINIMO 130 M3/HR. NO CUMPLE (si cumple el caudal con 3 compresores ya no cumple NFPA).
- QUE CUMPLA CON LAS NORMAS NFPA NO CUMPLE (están sumando el caudal de las tres unidades para alcanzar el caudal por consiguiente ya no cumple NFPA). 'n

Los miembros de la comisión técnica en un evidente error de interpretación técnica confunden las unidades de medida asi como el criterio de cumplimiento de la NORMA NFPA, y califican a la oferta como cumple, cuando como se aprecia no cumplen dos de las tres condiciones porque las condiciones entre si son excluyentes al ser compresor medicinal y como esta en el pliego se deben cumplir todas.

En la etapa de apertura de sobres Linde presenta un equipo que genera 48 m3/ hr (ver video 1:23min)

En la etapa de convalidación se indica que el equipo a dos módulos genera 93.8 m3/hr (ver video 47min 23 seg).

En la etapa de convalidación no es posible cambiar el equipo presentado en la etapa de apertura.

3.-Se selecciona como Cumple una oferta que de acuerdo técnicamente no es posible cumplir.

General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Atribuciones del SERCOP, artículo 6: Reglamento

"Atribuciones del SERCOP.- A más de las establecidas en la Ley, serán atribuciones del SERCOP:

objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, tales como: plazos insuficientes, 3. Supervisar de ofício o pedido de parte, conductas elusivas de los principios y especificaciones técnicas subjetivas o direccionadas, presupuestos fuera de la realidad del mercado, parámetros de evaluación discrecionales, entre otros;

equipo triplex de 7.5 HP que cumpla NFPA genera como MINIMO 130 M3/HR De acuerdo a los catálogos de la marcas conocidas en el mercado ningún